

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, es propietario de una fracción que se segregó del terreno rustico denominado “LA CRUZ”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 615.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 20.00 metros, linda con propiedad del C. Gildardo Cano García;

AL SUR.- En 20.00 metros, linda con orilla de camino;

AL ORIENTE.- En 30.90 metros, linda con propiedad del C. José Gómez;
y

AL PONIENTE.- En 30.60 metros, linda con propiedad del C. Gildardo Cano García.

II.- Que el inmueble citado en el Considerando que antecede fue adquirido por Contrato de Compra-Venta, que celebraron los CC. Gildardo Cano García y Clara Velázquez Hipólito, como vendedores y como comprador el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, tal y como consta en el Instrumento número 15,033, Volumen 164, de fecha 14 de septiembre del año 2001, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública N° 1 de las del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, bajo la partida número 998, a fojas 168, del libro 1º, tomo 137, de fecha 28 de septiembre del año 2001.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, de fecha 14 de mayo del año en curso, se aprobó por unanimidad, la donación del inmueble descrito en el Considerando I del presente Instrumento, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado **“Instituto Poblano de la Vivienda”**, para que dicho Organismo, continúe con la construcción de tres viviendas relativas al Programa Emergente de Vivienda Lluvias 99-2 Subprograma 05 y una vez concluidas efectúe los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas beneficiadas, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho programa y el padrón levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento y del Instituto Poblano de la Vivienda.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, una vez reunidos los requisitos legales, a mostrado su inquietud para que a través de esta instancia se realicen los trámites necesarios para lograr la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Puebla, para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado **“Instituto Poblano de la Vivienda”**, el inmueble que se identifica como una fracción que se segregó del terreno rustico denominado “LA CRUZ”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 615.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto; dicho inmueble será destinado única y exclusivamente para que dicho Organismo, continúe con la construcción de tres viviendas relativas al Programa Emergente de Vivienda Lluvias 99-2 Subprograma 05 y una vez

concluidas efectuó los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas beneficiadas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA”, EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGÓ DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO “LA CRUZ”, UBICADO EN ESE MISMO MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 615.00 METROS CUADRADOS.